

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**Rionegro, julio dos de dos mil veinte**

Proceso: VERBAL –SIMULACIÓN-  
Demandante: HUMBEIRO CANO CARDONA  
Demandado: ENRIQUE ANTONIO ALVAREZ Y OTROS  
Radicado: 056153103001 **2020-00066** 00

Asunto: Auto ( I ) N° 276. Inadmitir Demanda

Revisada la presente demanda para adelantar proceso VERBAL –SIMULACIÓN-, advierte el Despacho que debe INADMITIRSE a fin de que la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Teniendo en cuenta la naturaleza de la acción y el contenido estricto de los negocios jurídicos demandados, se servirá individualizar por su nombre, domicilio y número de identificación las demás personas llamadas a promover, como a resistir la acción, para lo cual se deberá sujetar a las reglas definidas para tal efecto -Art. 82 núm. 2° C.G.P.-.
2. Se indicará y acreditará la legitimación o interés que le asiste al demandante para promover esta acción de simulación –Art. 84 núm. 2° C.G.P.-.
3. Se formularán con precisión y claridad las pretensiones de la demanda, cuantificando las mismas hasta la fecha de su presentación, ello teniendo en cuenta que, frente a los frutos, ningún valor se presenta, ni se indican los conceptos de los cuales deriva tal reclamación; adicionalmente, se indicara cuáles son los “actos posteriores” a que se refiere en el numeral 2.1.4, de los que se arrimara las respectivas copias en el evento de no obrar en los documentos que hasta ahora hacen parte de la acción –Art. 82 núm. 4° C.G.P.-.
4. En atención a las disposiciones del artículo 206 del C.G.P, se deberá presentar bajo juramento la **estimación** razonada de los frutos que se

pretenden en la demanda, discriminando, de ser necesario, cada uno de sus conceptos –Art. 82 núm. 7º C.G.P.-.

Para el cumplimiento de lo anterior se concede el término de cinco (5) días contados a partir de la respectiva notificación (Art. 90 C.G.P), debiéndose allegar las copias respectivas para los traslados y el archivo del Juzgado.

**NOTIFÍQUESE,**

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4be043a2c28ea08d6e63f403a876efd2167fcd51d6daa9dbfcffb6b3f500300d**

Documento generado en 02/07/2020 06:22:21 PM